



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional N° 398 -2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 26 OCT 2015

VISTO:

El Oficio N°956-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N°1688-2015-GRA/GG-OREI, en dos (02) folios, sobre designación del Comité Especial Ad Hoc; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias mediante leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través del Oficio N°1688-2015-GRA/GG-OREI, el Director de la Oficina Regional de Estudios e Investigación remite los términos de referencia debidamente aprobados, en atención a ello el Director de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité Especial Ad Hoc para llevar a cabo la organización y conducción del Proceso de Selección por Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Colegio Mixto Industrial N°12 Cristo Rey de la Localidad de Cora Cora, Distrito de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho" viabilizados con código SNIP N°335566; para que conduzca el proceso desde la preparación de las bases hasta que la Buena Pro quede consentida en conformidad del artículo 24° del D.L. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y artículo 27° de su Reglamento;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y modificado mediante D.S. N°138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 24° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, dispone en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la



designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc. El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente. El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes, ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboran en otras Entidades;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por D.S. N°184-2008-EF y su modificatoria por D.S. N°038-2012-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N°30305 – Ley de reforma de los artículos 191; 194 y 203 de la Constitución Política del Perú.


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el Comité Especial Ad Hoc para llevar a cabo la organización y conducción hasta que la Buena Pro quede consentida del Proceso de Selección por Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudios de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Colegio Mixto Industrial N°12 Cristo Rey de la Localidad de Cora Cora, Distrito de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho” viabilizados con código SNIP N°335566, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

Miembros Titulares		
Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
Abog. WILMAN SALVADOR URIOL	43600221	PRESIDENTE
Ing. HAROLD FELIPE GALVEZ UGARTE	28294706	MIEMBRO
Bach. JOHNY RANDY GUILLEN MOORE	42062284	MIEMBRO
Miembros Suplentes		
Nombres y Apellidos	DNI N°	Cargo
Abog. RONALD MIGUEL GONZALES	44373826	PRESIDENTE
Ing. SAUL QUISPE SILVERA	40301043	MIEMBRO
Bach. JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR	41444069	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, interesados 'y las dependencias que corresponde conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 GERENCIA GENERAL
 Dr. RICHARD PRADO RAMOS

